

DR 29 935

UNED, Radio Educativa. A partir de este momento y durante las próximas dos horas y media, abrimos nuestra programación a la cultura y la educación. Bienvenidos y un saludo de Charo López de Haro en nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El tiempo de radio de la UNED de los viernes está dedicado a desarrollar las materias que se estudian en la carrera de derecho y esta noche nos ocuparemos de las de segundo curso. A continuación, el espacio informativo semanal con noticias, el rincón literario y entrevistas. La última media hora de diez y media a once de la noche estará centrada en la lengua española.

La profesora Pilar Ruiz Bá, del curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, nos hablará de la semántica y la lexicología. Y con esta sintonía damos comienzo al tiempo que cada viernes dedicamos a la Facultad de Derecho. En los próximos noventa minutos contaremos con la presencia de los profesores de la sede central para desarrollar y analizar los temas correspondientes al segundo año de la carrera que serán los siguientes.

En primer lugar, legítima defensa. El titular de Derecho Penal, Alfonso Serrano Gómez, es el encargado de su desarrollo. Seguirá la profesora titular de Economía Política, María Concepción González Rabanal, que hará un análisis de los equilibrios y desequilibrios macroeconómicos.

En Derecho Canónico, el profesor titular, Enrique Vivó, hará una introducción al Derecho Matrimonial. El modelo de gobierno en la Constitución Española será el primer tema de Derecho Político II, a cargo del Catedrático de Derecho Constitucional, Antonio Torres del Moral. El segundo es expuesto por el también catedrático Óscar Álzaga Villamil, y que lleva por título La función de gobernar en la Constitución Española.

Finalizaremos con Derecho Civil. La persona jurídica es el tema que analizará Maripaz Pous de la Flor. Está exento de responsabilidad criminal el que obre en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurra una serie de requisitos.

Así recoge el Código Penal, en el número cuarto del artículo 8, la figura de la legítima defensa. Con este tema vamos a comenzar la revista de Derecho de este viernes 15 de marzo. El profesor titular de Derecho Penal, don Alfonso Serrano Gómez, va a explicar a continuación el concepto, clases, requisitos y bienes jurídicos defendibles de la legítima defensa.

No sabemos todavía si el Código de 1995 va a entrar en vigor o no. No obstante, quiero decirles que, entre o no entre el Código en vigor, la regulación en el Código vigente y en el de 1995 es exactamente la misma. Es decir, el legislador de 1995 incorpora la regulación que existe en los momentos actuales.

Ahora se encuentra recogida, como ustedes saben, en el número cuarto del artículo 8 y en el Código de 1995 aparece también en el número cuarto, ahora en su artículo 20. Ambos dicen que está exento de responsabilidad criminal el que obre en defensa de la persona o derechos

propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes. Primero, agresión ilegítima.

En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida de inminentes. En caso de defensa de la morada o sus dependencias se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquellas o en estas. Segundo, necesidad racional del medio empleado para impedirle o repelerla.

Tercero, falta de provocación suficiente por parte del defensor. El concepto de la legítima defensa es el que actúa conforme a derecho el que obra en una situación de legítima defensa. En estos casos se actúa conforme a derecho y por tanto se está exento de responsabilidad criminal.

Por legítima defensa hay que entender aquella que es necesaria para repeler una injusta agresión contra la que se defiende o contra un tercero. Sus requisitos por supuesto variarán según los casos. La situación de legítima defensa y estamos hablando de su fundamento presupone que en el momento que se produce el ataque injusto el individuo se haya abandonado a sus propias fuerzas y que reacciona contra el injusto agresor.

La otra alternativa consistiría en soportar la agresión injusta. En el fondo pues de toda legítima defensa late una situación de necesidad. El sujeto ha de sufrir un mal o inferirlo.

El problema de su fundamento es de la mayor importancia para decidir si aquella relación es siempre lícita o por el contrario únicamente excusable, si constituye una causa de justificación o una causa de exculpación. En cuanto a su extensión común en nuestro código a todos los casos de legítima defensa es que ampara la defensa de personas o derechos del que se defiende a sí mismo o defiende a otro. Por lo tanto puede ser defendido cualquier bien jurídico inherente a la propia existencia del sujeto como la vida, la integridad corporal, la salud, el pudor y cualquier interés que revista la forma de un derecho.

La libertad, el honor, la propiedad es un más amplia extensión y la morada. Vamos a ver cuáles son las clases y requisitos de la legítima defensa. En primer lugar la legítima defensa propia.

Dispone el número cuarto del artículo 8º que está exento de responsabilidad criminal el que obra en defensa de la persona o derechos propios o ajenos siempre que concurren los requisitos siguientes. Primero agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes.

En caso de la defensa de la morada o sus dependencias se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquella o en éstas. En segundo lugar necesidad racional de medio empleado para impedirle o repelerla y por último falta de provocación suficiente por parte del defensor. La agresión ilegítima es el elemento básico y generador de toda legítima defensa sea completa o incompleta.

Gramaticalmente la palabra agresión tiene dos acepciones una estricta la de acometer a alguno para matarle herirle o hacerle cualquier daño y otra más amplia equivalente acto contrario al derecho de otro. La jurisprudencia tiende a usar el término en el sentido más restrictivo como acometimiento material físico directo. Se plantea aquí el tema bastante frecuente de la riña mutuamente aceptada que normalmente se viene eliminando en los puestos de la legítima defensa.

Así por ejemplo la sentencia de 5 de abril de 1995 entre otras muchas que se ocupan del tema hace una excepción porque efectivamente puede en algún caso incluirse dentro de la legítima defensa supuestos de riña. Dice esta sentencia es evidente y así lo consagra una retirada jurisprudencia de esta sala de las que pueden citarse el 22 de mayo y 17 de septiembre de 1993 que la riña mutuamente aceptada excluye en principio la agresión ilegítima porque en definitiva cuando los contendientes se atacan y defienden lo hacen para lucidar sus diferencias de una manera brutal y primaria y uno y otro por tanto están fuera del derecho y de la legítima defensa que como causa de justificación representa una prevalencia del orden jurídico ante el hecho ilegítimo que vulnera. Sin embargo aunque inicialmente la riña mutuamente aceptada excluye a la legítima defensa esta situación no exonera a los tribunales del deber de averiguar con toda la precisión que le fuera posible la génesis de la agresión y determinar si es posible quien o quienes la iniciaron de tal forma que con ello se evite que puedan aparecer como uno de los componentes de la riña quien no fue otra cosa que un agredido que se limitó a repeler la agresión.

Por otra parte también se excluyen de los supuestos de riña mutuamente aceptada aquellos en que se produce un cambio cualitativo en la situación de los contendientes como acontece cuando riñendo dos personas y acometiéndose una a otra una de ellas saca del bolsillo un arma blanca o de fuego o hace uso de otros medios contundentes con los que atacar a su enemigo lo que con toda evidencia legítima a este o legítima a este para dar respuesta al nuevo ataque en forma proporcionada por eso también esta sala ha expresado en muchas ocasiones que la situación de riña tampoco sonera a los tribunales del deber de averiguar la génesis de la misma como se ha dicho sino también el fijar no sólo la forma de iniciación sino su desarrollo la agresión por supuesto ha de ser legítima esto no quiere decir que haya de constituir delito sea como el caso de la defensa de los bienes por exigirlo la ley basta con que sea contraria a derecho la por ejemplo vamos a ver lo que dice la jurisprudencia dice que la primera y más esencial de la existencia de la agresión ilegítima elemento básico de todas circunstancias de esta clase completa o incompleta debe entenderse por la tal amenaza de lesión a los bienes jurídicos protegidos esta amenaza debe proceder de un ser humano creando un riesgo inminente en tales bienes jurídicos defendibles y que se conduce a la existencia de un acto de fuerza o acometimiento material en que se patentista el propósito agresivo debiendo entenderse producida la agresión no sólo cuando se ha realizado un acto de fuerza sino también cuando se percibe una actitud de ataque inminente o cuando se evidencia con toda claridad un propósito lesionador inmediato equiparándose así las actitudes claramente ofensivas de inmediato ataque o que patenticen una intención agresiva de carácter inmediato

por lo que la agresión no se identifica con ello con el acto físico y material sino que también se extiende a las situaciones de amenaza riesgo y peligro inminente así por ejemplo dice la sentencia de 4 de diciembre de 1991 que cuando una persona que porta una navaja de 11 centímetros se dirige a otra en actitud agresiva exteriorizando lo que aparentemente al menos parece una intención de homicidio está situándose en una inequívoca agresión ilegítima frente a la cual es legítimo el uso del arma de fuego que ostentaba con lo que trata de defender su propia vida y por eso constituye una causa de justificación es decir que en este caso vemos que un arma de fuego puede equipararse a la agresión con una navaja no hay por consiguiente agresión ilegítima por parte de quien actúa conforme a derecho por ejemplo en cumplimiento de un deber o de un estado de necesidad justificante por ello puede ser autor de una agresión ilegítima un enajenado o un menor de 16 años así como cualquier otro imputable por la falta de culpabilidad no excluye la antijudicialidad de su conducta la agresión ha de ser además actual y inminente una vez haya pasado ya no puede propiamente hablarse de agresión la agresión ha de ser real no es suficiente para justificar la reacción un ataque imaginario en segundo lugar se requiere la necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión hay una fuerte corriente de opinión a la que sigue también la jurisprudencia que considera que racionalmente racionalidad del medio es lo mismo que proporcionalidad no hay fundamento alguno en la ley que autorice dicha equiparación ya hemos visto antes la equiparación entre navaja y arma de fuego el código lo que exige es un medio racionalmente bastante para detener la agresión para impedirla o repelerla la racionalidad guarda relación con los medios de que dispone el agredido si puede optar entre varios diversas vamos si él puede optar entre varios diversamente gravosos para el atacante ha de elegir aquel que permita repeler o impedir la agresión con el menor daño del injusto agresor si no tiene a su disposición más que un solo medio para accionar contra el injusto agresor la ley no puede obligarle a soportar el ser agredido sin autorizar la opinión dominante considera que el injustamente agredido no viene obligado a emprender la fuga como medio de eludir la agresión cuando tiene esa posibilidad por ejemplo no hubo proporcionalidad en el medio empleado para repeler la agresión al contestar a unos insultos disparando una escopeta la frase pronunciada por la mujer del acusado que bien se vive sola no encierra ninguna de las tres requisitos exigidos en la legítima defensa la agresión hecha con un bastón no llega a producir lesiones apreciables en la víctima no permite racionalmente concluir que debe ser repelida mediante el uso de una navaja no hay proporcionalidad en los medios empleados en el caso de un policía que estando rodeado de compañeros repele una agresión disparando contra la víctima en zonas vitales del cuerpo que ocasionaron la muerte pues considerando su conocimiento y manejo del arma debió disparar a parte del cuerpo de la víctima que sirviera para repeler la agresión pero no le ocasionare la muerte finalmente el tercer requisito para que se dé una legítima defensa completa es la falta de provocación suficiente por parte del defensor la provocación se ha de entender como provocación a la agresión ilegítima incitar a ella por eso se excluye la legítima defensa en caso de desafío o realizar el acto en que constituye el ataque injusto o cuando se lleva al injusto agresor a un estado de exasperación que explica cuando no justifica la agresión la provocación ha de ser próxima e inmediata por último se contempla también la legítima defensa de terceros dispone el párrafo primero del artículo cuarto del perdón el párrafo primero del número cuarto

del artículo octavo del código penal que está exento de responsabilidad el que obre en defensa de persona o derechos propios o ajenos en este término ajeno se incluye la legítima defensa de cualquier persona así como de sus derechos sea familiar compañero conocido etcétera o extraño los requisitos son los mismos que se exigen para la defensa propia y que se encuentran recogidos en el citado número cuarto del artículo octavo si cualquiera puede defender su persona y derechos así como los de terceros no hay razón para que no puedan hacer igualmente los agentes de la autoridad en su función de prevenir la delincuencia evitar delitos y perseguir y detener a los autores pueden acogerse igual que los particulares a la eximente de legítima defensa sin perjuicio de que en su caso puedan su comportamiento estará parado en otras causas de justificación como el cumplimiento del deber ejercicio del cargo o la obediencia debida y nada más buenas noches para que una economía se considere que está en equilibrio lo deben estar los dos sectores que la forman el sector real o productivo es decir las familias o unidades de consumo y las empresas o unidades de producción y el sector monetario que hace referencia a cómo se financia la economía pero cuáles son los factores que desequilibran la economía dos de los más importantes son el desempleo y la inflación veamos cuál es el análisis que nos ofrece la profesora titular de economía política doña maría concepción gonzález rabanal a este importante tema de los equilibrios y desequilibrios macroeconómicos buenas noches profesora gonzález buenas noches el tema que va a tratar esta noche usted iba a analizar son los equilibrios y desequilibrios macroeconómicos cuáles son de todas maneras los aspectos más importantes bueno como el propio nombre de esta emisión indica se abordan dos tipos de problemas fundamentales el relativo a los equilibrios macroeconómicos y aquellos otros aspectos en referentes a los desequilibrios entonces en esta primera parte se aborda fundamentalmente en los temas 16 a 23 del programa y lo relativo a equilibrios macroeconómicos y lo que se pretende es explicar cuáles son los elementos fundamentales de la demanda agregada y ver cuándo una economía produce la cantidad de bienes y servicios necesaria para dar satisfacción a todas las necesidades de los diferentes agentes económicos es decir las familias las empresas y los ciudadanos del resto del mundo para esto se elabora un modelo que es el denominado modelo de oferta y demanda agregada con unos determinados supuestos de partida que luego explicaré con más detalle y la segunda parte del programa se circunscribe a la descripción de los principales desequilibrios macroeconómicos el desempleo la inflación problemas de crecimiento etcétera etcétera acaba de hablar usted de un modelo cuáles son los supuestos de partida de ese modelo de forma muy resumida podríamos decir que los supuestos son los siguientes suponemos que la economía está formada por dos sectores el sector real o productivo y el sector monetario pues bien una economía estará en equilibrio cuando los tengamos sectores por lo tanto habría que analizar qué elementos se integran cada uno de estos sectores y cómo se comporta en el sector monetario es aquel sector en el que se hace referencia a cómo se financia la economía por eso se explican tanto la oferta de dinero como la demanda de dinero la oferta de dinero se considera determinada por el banco de españa de ahí que se asigne un tema cuya preparación se lleva a cabo por la adenda elaborada por el profesor prado miembro del departamento para ver los orígenes las funciones que tiene el banco de españa y especialmente explicar cómo ejecuta y diseña la política monetaria a este

respecto me gustaría resaltar que con la ley de autonomía publicada en 1994 del banco de España este organismo ha ganado protagonismo en materia de política monetaria ya no se limita como sucedía antes a ejecutar la política monetaria que diseña el gobierno sino que es el propio banco emisor quien diseña dicha política eso sí teniendo en cuenta que esta política apoyará la política económica general del gobierno tal y como se recoge en el artículo 7 de la referida ley y que es el gobierno quien establece el régimen de tipo de cambio artículo 11 de la ley en este sentido también hay que tener en cuenta las restricciones que se derivan del cumplimiento de los criterios de convergencia comunitarios pues bien una vez que se ha explicado cómo puede alterar el banco de España la cantidad de dinero en circulación es decir la oferta monetaria el paso siguiente es ver las razones por las cuales se demanda dinero explicadas ambas es decir oferta y demanda de dinero el mercado monetario estará en equilibrio cuando ambas coincidan en términos reales lo cual nos permite conocer cómo afectan las variaciones de precios al equilibrio monetario explicado esto al igual que sucedía con los mercados micro económicos conseguiremos de saber cuál es la cantidad de dinero de equilibrio y cuál es su precio es decir cuál es el tipo de interés de equilibrio el otro sector al que me refería antes para analizar el equilibrio general de la economía es el sector real o sector productivo los supuestos simplificadores del modelo son que hay inicialmente estabilidad de precios y que sólo consideramos dos agentes económicos las familias o unidades de consumo y las empresas o unidades de producción es decir no se tiene en cuenta el papel del estado ni tampoco inicialmente el papel del resto del mundo se trata en definitiva de un modelo cerrado es decir un modelo que no mantiene relaciones comerciales con el exterior un modelo sin sector público y con precios constantes yo creo que la primera pregunta que nos puede surgir es por qué se margina la intervención del estado se pueden dar dos respuestas en primer lugar porque el estado o bien actúa como unidad de consumo o bien como unidad de producción es decir su papel se puede reconducir al menos a efectos explicativos de este modelo bien al de las familias o bien al de las empresas una segunda explicación quizás más pragmática es pensar que el estudio de la actuación del estado en la economía será objeto y contenido de la asignatura de hacienda pública que el alumno aborda en tercer curso de la licenciatura en cualquier caso la inclusión del estado en este modelo sencillo no arroja excesiva información desde un punto de vista metodológico y si cierta complejidad pues no conviene olvidar que el estado no sólo actúa como oferente y demandante como señalaba hace un momento sino que además recauda impuestos y otros tributos y paga gastos sin contraprestación ya sean las transferencias cuando éstas llegan a las familias o bien las subvenciones si el destinatario de estos pagos son las empresas en cualquier caso este modelo nos va a permitir explicar de qué factores depende el consumo y la inversión y ver cómo la alteración de algunas de las variables que afectan a su comportamiento modifica la situación de equilibrio inicial he dicho que se trataba de un modelo sencillo y que inicialmente se marginaban algunos aspectos que luego sí que se incorporan el primero de ellos es la apertura del modelo al exterior es decir se considera ya la incidencia de las exportaciones y de las importaciones por eso ya aconsejaría que los temas 27 al 29 dedicados a comercio internacional balanza de pagos y tipo de cambio se vieran nada más concluir el tema 18 dedicado a la determinación de la renta de equilibrio es decir cuando el modelo se abre al exterior los componentes que debe satisfacer la producción para

que se pueda hablar de equilibrio en el sector real de la economía que he mencionado antes consumo e inversión a estos elementos hay que añadir el impacto derivado del comercio internacional porque habría que producir también para satisfacer la demanda procedente del exterior lo que constituyen nuestras exportaciones a la vez que hay que tener en cuenta que parte de nuestro consumo y parte de nuestra inversión se satisfacen con producción de otros países es decir constituyen nuestras importaciones la segunda complicación adicional del modelo es la consideración de las variaciones de los precios a nadie se le ocultan que las variaciones en los precios afectan al modelo tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda por eso se explica en el tema 22 cómo se determinan los precios a través de un mecanismo de margen sobre los costes de producción y cómo afectan a la demanda a través precisamente del mercado monetario si me gustaría resaltar que es muy importante que en estos temas el alumno sepa cuáles son los mecanismos de transmisión de cualquier perturbación en la economía porque así podrá saber también cuál es el efecto perseguido por las políticas económicas que pueden aplicar las autoridades no debemos olvidar que mientras la macroeconomía asume el estudio positivo del funcionamiento de la economía en su conjunto la política económica adopta un enfoque normativo y que ambos se complementan a modo de ejemplo creo que es importante en este sentido que el alumno sepa que si se alteran los precios al alza la cantidad de dinero en circulación en términos reales disminuye y por lo tanto su precio es decir el tipo de interés aumenta esta subida del tipo de interés afectará al sector real reduciendo la inversión y alterando los movimientos internacionales de capitales ahora entrarán más divisas habrá más inversores extranjeros interesados en introducir sus capitales en España por ejemplo y si el tipo de cambio fuera flexible este descendería se apreciaría nuestra moneda y así se generarían una serie de cambios en el sector real e interno de la economía otro ejemplo si se aplica una política fiscal expansiva como pueda ser una reducción de impuestos directos esto provocará un aumento de la renta disponible de las familias y su consumo crecerá también lo hará la renta ya sabe ya sabemos que además con un efecto amplificado vía multiplicador y al elevarse la renta se incrementará la demanda de dinero este se encarece es decir sube el tipo de interés y se volverían a desencadenar una serie de efectos penalización de la inversión efecto expulsión etcétera etcétera en definitiva lo que quiero poner de manifiesto es que el esquema de razonamiento para todos estos temas es primero saber en qué sector de la economía estamos y estamos en el sector real con el sector monetario y luego entender cuáles son los mecanismos de transmisión que repercuten los efectos originados en un sector hacia el resto de la economía y por tanto modifican su situación inicial de equilibrio o pseudo equilibrio bueno pues nos ha hablado durante estos minutos de los equilibrios macroeconómicos pero ahora qué nos podría decir de los desequilibrios bueno como su nombre indica se trata de ver ahora cómo esa producción de equilibrio puede ser tal producción de equilibrio es decir puede alcanzar el nivel necesario para satisfacer todos los componentes de la demanda agregada y sin embargo generar problemas económicos importantes es decir la producción de equilibrio no garantiza que la economía se encuentre en la mejor de las situaciones posibles es decir no excluye la existencia de un cierto desempleo la existencia de unas ciertas tasas de inflación o la existencia de desequilibrios por ejemplo la balanza de pagos por eso si hay desempleo hay que analizar sus causas si se trata de un

desempleo propiciado por la demanda insuficiente como pensaba Keynes o si se trata de un desempleo provocado por desajuste de la oferta también habría que ver cómo se cuantifica el desempleo y qué medidas se pueden adoptar para combatirla teniendo en cuenta que aunque los ejemplos que aparecen en el texto se refieren a la realidad americana pues digamos que esencialmente la filosofía de estas políticas que se pueden aplicar para combatir el desempleo es trasladable a cualquier país y por supuesto a nuestra realidad económica y nos podría hablar de los factores de desequilibrio como la inflación y otros más bueno yo para no extenderme demasiado sí que aconsejaría que el alumno a efectos de esquematizar y de sintetizar un poco estos temas relativos al desequilibrio tratará de elaborar un esquema en el que incluyera al menos estos aspectos en primer lugar el concepto del problema es decir qué es el desempleo que es la inflación que es el crecimiento que entendemos por desequilibrio la balanza de pagos en segundo lugar cómo se mide o cómo se cuantifica ese fenómeno la tasa de desempleo la tasa de inflación los niveles de crecimiento la cuantía del déficit en tercer lugar este esquema tendría que incorporar las consecuencias que se derivan del problema estudiado por ejemplo qué efectos tiene el desempleo tanto a nivel individual como social a través de las leyes de Okun o la inflación a través de los efectos redistributivos más o menos intensos en función de que esa inflación haya sido prevista o no por los agentes económicos y que haya o no ajuste institucional o qué impacto puede tener un déficit comercial amplio y persistente o un ritmo de crecimiento insuficiente para la economía en cuarto lugar cómo se puede corregir este desequilibrio es decir cuáles son las políticas económicas más adecuadas para combatirlo controles de precios controles de salarios control de tipo de cambios programas mundiales para el crecimiento etcétera etcétera yo creo que con este esquema general aplicable a todos estos temas el alumno tiene una visión de conjunto y una visión suficientemente amplia para entender los problemas y ver un poco cuáles pueden ser las respuestas que las autoridades deben emprender para solucionar estos aparte de los equilibrios y desequilibrios macroeconómicos que otros temas estudian en esta parte de economía política hay dos temas que cierran el programa y que han sufrido lo que yo me atrevería a calificar de síndrome del gaudiano es decir aparecen y desaparecen del programa y además cambian de ubicación a lo largo de los cursos yo creo que la ubicación de estos temas no es un tema resuelto definitivamente me refiero al capítulo dedicado al estudio de la incertidumbre en la vida económica y al relativo a la desigualdad de renta y su distribución el primero de ellos está un poco desvinculado del resto del programa pero es importante que el alumno sepa cómo los agentes económicos pueden enfrentarse a la existencia de incertidumbre y cuáles son los mecanismos de que dispone para ello por ejemplo los seguros y los mercados de futuros recordemos por ejemplo que la inflación genera incertidumbre y que los tipos de cambios flexibles fluctuantes también generan incertidumbre para los agentes económicos el segundo tema es el relativo al reparto de la renta y a la desigualdad de renta quizás estuviera mejor ubicado al finalizar la microeconomía pero como él se aborda la distribución de la renta tanto desde el punto de vista funcional es decir entre factores productivos como desde el punto de vista personal entre ciudadanos pueden leer con los capítulos dedicados a determinar la renta de equilibrio que son los que integran esta parte del programa en cualquier caso lo que se pretende explicar con este tema es que desde el punto de vista económico y por supuesto

social no es suficiente con alcanzar un determinado nivel de producción o de renta sino que hace falta ver cómo se reparte la misma entre los diferentes agentes participantes en el proceso productivo si recordamos que la renta nacional se calcula como la suma de remuneraciones pagadas a los factores productivos nacionales el reparto funcional de la renta pretende poner de manifiesto qué parte se destina al pago de mano de obra salarios y qué parte al resto de los factores capital actividad empresarial o recursos naturales por su parte la distribución personal recoge los factores que inciden en la percepción de más o menos renta por parte de los individuos incidiendo en el impacto de las políticas redistributivas como elemento que favorece la movilidad social el ascenso y la promoción de los individuos dentro de los estados sociales este aspecto sin duda tiene fuertes connotaciones sociológicas además de las estrictamente económicas que son las que aquí se aborda fundamentalmente